

83724



t

P

Año de 1761.

Provision del Consejo para que el Pleyto
 que se sigue en esta Aud.^a contra los Herederos de D. Mathias Belloc, ve vea con
 los Ministros de una Sala entera, y
 asistencia del St. Regente.

Rec.^{da} la provision.

Sebastian.



Seisenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SET
SENTA Y OCHO.

En Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragón
de las dos Sicilias de Jerusalem de
Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Cerdeña de Cordo-
va de Coruega de Murcia de
Jaen Enos de Vizcaya, y de
Molina H. N. el nuestro go-
vernador Capitan General del
Reyno de Aragón Presidente
de la nuestra Audiencia, que mor-
de en la Ciudad de Zaragoza

Regente y Oidores de ella Salud
gracia ya Sabéis, que por D.
Pedro Texanat Vecino y Comerc
cante de esta Ciudad e acudis a
nuestro Consejo en donde se acordó
el año proximo pasado expresamen
te sobre Pleito contra Cos
tines de D. Mattheo Vela ar
otado Alzacheores de ellos sobre
excepción suma de más, que por
ria en esa Audiencia, y ante
casiquis ante la Justicia de
esa Sta. Ciudad en donde obtuv
Mandamientos de Secución, y
Entencia de remate, que
hauriendo oprimido D. Pedro
Lauat Muger de el D. Mattheo

por su Crédito Total, que estava
satisfecho, por quien se apelo á esta
Audiencia en donde está, y los de
mas Alzacheores haurán logrado
revoque de la determinación
de la Justicia de esta Entencia
de vista se haría duplicado. Que
mediante en este negocio de su
magravedad, de los Creditos
y quantas, para que en la vista
de vista se hiciese con la reflexión y
madurez, que se requiera. Nos
duplico fuésemos de vido mandado
que el Pleito en la instan
cia de vista se hiciese con los
Ministros de los dos Salas, y
asistencia de los dichos Mo.

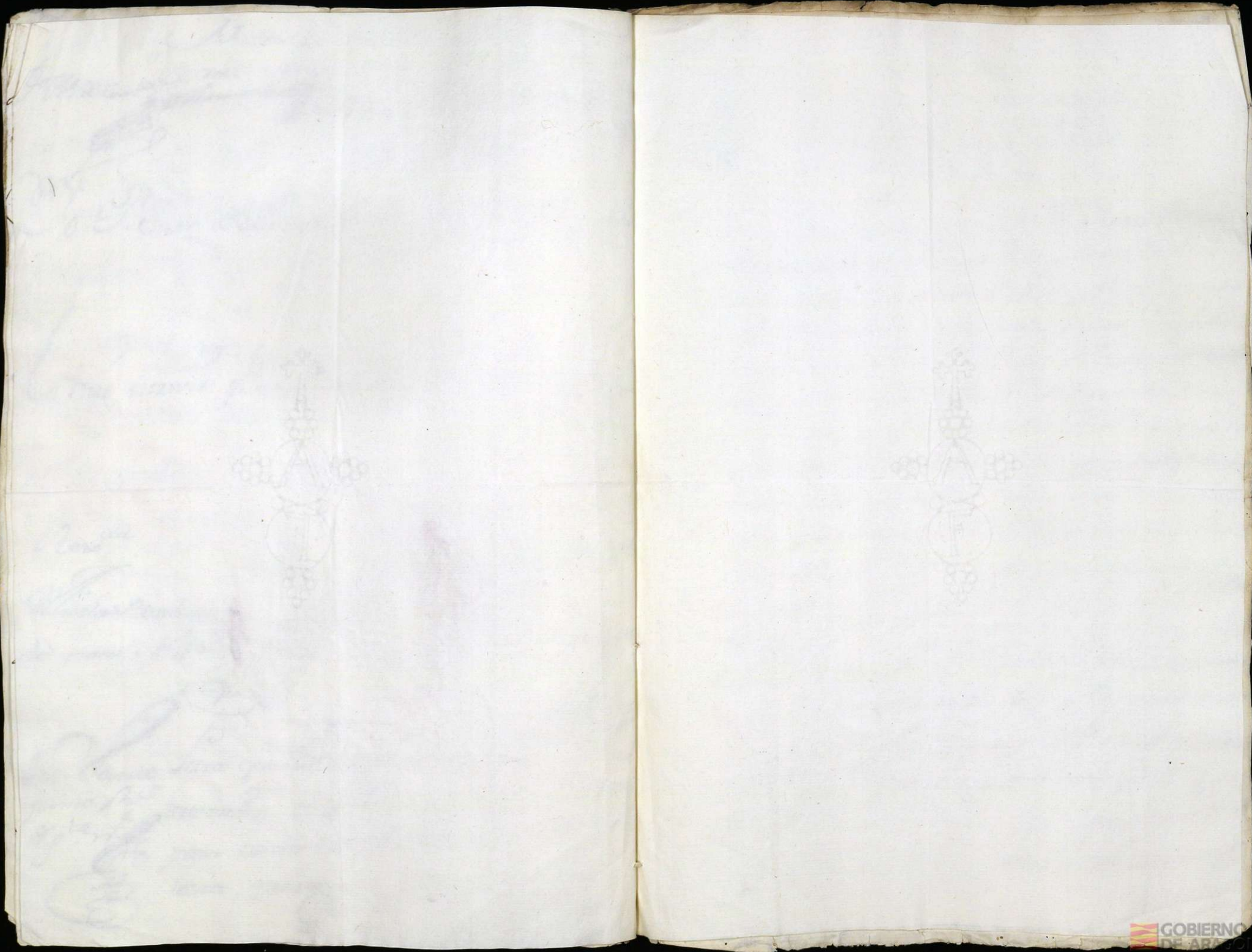
—  —

Regente. Lido por lo el
nuestro Consejo teniendo presente
el Informe Escutado por esa
Audencia en quince de Junio
proximo, y lo expuesto, por D.
Juan Matas de Avellaneda uno
de los intercedidos en dicho Ple-
to, por Decreto, que proveyeron
en dicho Pleto de acuerdo
expedir esta nuestra Carta
Por la qual os mandamos, que
cuando que os fuere presenta-
da probéis, y des orden, para
que el Pleto de que queda
hecha mencion en la instan-
cia de revista se vea, y

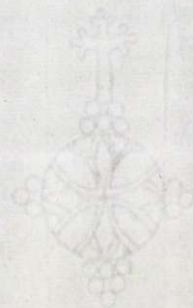
Atendamos con los Alimis-
tros Arma Sala entera
y asistencia de los el dicho
nuestro Regente sin embargo
de qualesquiera leyes, ordenes
y Decretos, que en contrario.
Llevados en Cuerdo con los
quales, por lo que a esto toca
y por estar vez dispensamos
mandamos en su fuerza, y
Vigor, para en lo demás
adelante. Que así es
nuestra Voluntad. Dada
en la Villa y Corte de

La dice escrivia p. su m.^{do} con acuerdo de los d^{os} de Cons.
C. 3

Don Ceinte Lara que la Audiencia de Aragon sea,
quien p.^a determine el Pecho, que aqui se ex.
apta. p.^a presa con los Mineros de una Sala en
terria, y asistencia del Regente.
Cno 2.^o Corre. 2.^o



SELO DE PASTORAL
MAYOR DE LA CATEDRAL
DE TARRAGONA
Y SUSPENDIENDO





Acuerda

Delante marañebis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANODE MIL.
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Don Juan Lopez de los rios en mi de d. Juan Reathias
de Arizavaria, reud. en la Villa y Corte de Madrid
de quien tengo y presento Poder y de el vando
ante el Sr. Jefe, paxerco y en la mejor forma digo que
haviendose acordado por d. Pedro Herranaz, pido
endo que el pleito de Exca. de bienes de Ma-
theo Belas pende en esta R. Aud. se viene en
la debida condon y alai, vcha mandado, vcha
y determine por los Sr. Ministros de una dala
entera y asistencia de el Sr. Jefe, como re-
sulta de la d. nov. a este fin de practada,
que presento y juro.

Ala. pido y sup. Co. latenga por presenta-
da y mande de el de el Sr. Jefe, y que se pase
Copia de ella adho pleito pende en el oficio
de d. Pedro Infedague, que asi es. Juan de pi-
do de d.

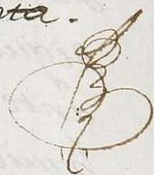
Por lo pende dho
Pedro Gilalacornaz

[Signature]

Alcaldes
Regime
Majores
Jurados
Salvati
Borales
Villares
Cuerpo
Pension
Arreales

Laragonay Lho Venir de 1761. An. del Cal.

Obedecere la provision del Consejo, que expresa
este porrimiento, y para su cumplimiento se
pare copia al pleyto que cita, y pende en
sala de Justicia, donde se dé cuenta.



Nota en 28 se paro copia al pleyto que se cita en el
ano de arribada